

RESOLUCIÓN CS N° 134 / 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de abril de 2026

Expediente N° 503/24

VISTO las presentes actuaciones y, en particular referidas al Concurso Excepcional Antecedentes y Prueba de Oposición para el Personal contratado, Nodocente en carácter no permanente y para hijos del personal Nodocente en actividad en toda la Universidad, para cubrir dos (2) cargos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Categoría 7, Agrupamiento Administrativo, con dependencia jerárquica del **DESPACHO DE RECTORADO** y de la **DIRECCION DE LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, convocado por Resolución R N° 0814-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 581/2025 se declara la NULIDAD del referido concurso de conformidad con lo informado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y lo Dictaminado por Asesoría Jurídica (Dictamen N° 23.434) de esta Universidad.

Que a fs. 442-444 obra Denuncia de Ilegitimidad presentada por la postulante PADILLA María Victoria y, a fs. 445-450 y vta. obra Recurso de Reconsideración del postulante CORREJIDOR Pablo Martín, contra la referida Resolución del Consejo Superior, solicitando su revocación por contrario imperio.

Que a fs.453 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 23.656, que en parte expresa:

... "En el caso de autos, la presentante de la denuncia de ilegitimidad fue notificada de la Res. CS 581/25 que establece expresamente la vía del artículo 32 de la LES, por lo que es mi opinión que corresponde el rechazo in limine de la misma ante la existencia de la vía judicial a los fines de la revisión del acto administrativo cuestionado.

En lo que al recurso de reconsideración del postulante Correjidor respecta, el mismo es improcedente, por haberse agotado la instancia administrativa con el dictado de la Res. CS N° 581/25, estando expedita la vía judicial del artículo 32 de la LES, por lo que corresponde el rechazo del mismo in limine"...

Que a fs. 452 toma debida intervención el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos aconsejando el rechazo in limine de ambas presentaciones.

Que se comparte lo expresado por Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 23.656 y lo expresado a fs. 452 por el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 8/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2026)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Rechazar *in limine* la presentación de la postulante **María Victoria PADILLA** (fs. 442-444) dada la existencia de la vía judicial a los fines de la revisión del Acto Administrativo cuestionado.

Expediente N° 503/24

1/2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º: Rechazar *in limine* la presentación del postulante **Pablo Martín CORREJIDOR** (fs. 445-450 y vta.) dado que fue agotada la instancia Administrativa contra la Res. CS N° 581/2025.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a postulantes: María Victoria PADILLA, Pablo Martin CORREJIDOR y a su apoderado Abog. Fermin ARANDA. Cumplido, siga a Secretaria General para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA